



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Contenido

1.	GENERALIDADES.....	2
1.1.	ANTECEDENTES	2
1.2.	MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES.....	3
1.2.1.	Misión Institucional	3
1.2.2.	Visión Institucional	3
1.3.	PRINCIPIOS Y VALORES.....	3
1.3.1.	Principios Éticos.....	4
1.3.2.	Principios Constitucionales	4
1.3.3.	Principios de la Administración de Justicia	5
1.3.4.	Valores.....	6
1.3.5.	Compromisos Institucionales	7
1.4.	DECÁLOGO IBEROAMERICANO PARA UNA JUSTICIA DE CALIDAD (CONTEXTO INTERNACIONAL).	8
2.	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SIGCMA.....	10
2.1.	Misión del SIGCMA.....	10
2.2.	Visión del SIGCMA	10
3.	TERMINOS Y DEFINICIONES.....	10
4.	CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
4.1.	COMPRESIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DE SU CONTEXTO	¡Error! Marcador no definido.
4.2.	COMPRESIÓN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LAS PARTES INTERESADAS	29



1. GENERALIDADES

1.1. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de las normas que rigen al Estado colombiano, adoptó la implementación de su modelo de gestión, fundamentado en las normas NTCGP 1000:2009, NTC ISO 9001:2015, MECI 1000:2014 y NTC ISO 14001:2015.

Evidencia de ello se observa en la expedición de los siguientes actos administrativos: **Acta de Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, del 30 de Agosto de 2006**: A través de la cual se manifiesta de manera directa y evidente su compromiso de implementar el Modelo Estándar de Control Interno, conforme con la política que sobre la materia fijó el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno en el orden nacional y territorial, a través de la Circular 3 de 2005.

Acuerdo PSAA07-3915 del 1 de febrero de 2007, “Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005”, **modificado mediante Acuerdo PSAA106884 del 8 de abril de 2010**.

Acuerdo PSAA07-3926 del 15 de febrero de 2007, “Por el cual se establece la Política de Calidad de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y se dictan reglas para asegurar su implementación”.

Acuerdo No. PSAA14-10160 de 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”.

Acuerdo N° PSAA14-10161 de 2014 “Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA, para lo cual adopta el “Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad aprobado por la Cumbre Judicial Iberoamericana”.

El Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA¹, recoge el cumplimiento de las normas NTCGP 1000:2009, NTC ISO 9001:2015, MECI 1000:2014 y NTC ISO 14001:2015, y se constituye en un instrumento gerencial que coadyuva al cumplimiento de los objetivos fijados por el Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de su misión constitucional y legal y el mejoramiento de la gestión, así como el fortalecimiento del ejercicio del Control Interno con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia, calidad y transparencia en el cumplimiento de sus fines sociales.

El Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA, es revisable periódicamente; por ello la Alta Dirección asume el deber de controlar e integrar periódicamente el sistema, para asegurar su conveniencia, garantizar su adecuación a las nuevas circunstancias, preservar y mejorar su efectividad, así como garantizar su sostenibilidad. El

¹ SIGCMA: Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente, ver Acuerdo 10161 de 2014



resultado de tal ejercicio de revisión se traduce en decisiones y acciones preventivas, correctivas y de mejoramiento.

Acuerdo N° PSAA14-10560 de 2016 “Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA, para lo cual adopta el “Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad aprobado por la Cumbre Judicial Iberoamericana”.

1.2. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES

La Misión institucional es consecuente con la función pública asignada por la constitución y la ley, por lo que su origen está dado por la Constitución Nacional, específicamente en el capítulo I del título VII, y se reitera en la Ley 270 de 1996, Título I.

En este mismo sentido, la Visión² registra el deseo institucional en el largo plazo y el cual se registra en cada uno de los Planes Sectoriales de Desarrollo que son diseñados en armonía con las políticas de Estado.

Los Valores constituyen la esencia de la cultura organizacional de la institución y señalan actitudes claves en el servidor judicial, necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

De esta forma, la MISIÓN, VISIÓN Y VALORES CORPORATIVOS son los que se señalan a continuación.

1.2.1. Misión Institucional

Dar cumplimiento al mandato constitucional y legal de administrar justicia en forma independiente, desconcentrada y en igualdad de condiciones a todas las personas naturales y jurídicas en el territorio colombiano, a través de modelos de gestión integrales que respondan adecuada y oportunamente a la demanda de justicia en cada una de las jurisdicciones

1.2.2. Visión Institucional

En el año 2025 la Rama Judicial será reconocida a nivel nacional e internacional por su contribución a la sociedad mediante la celeridad en el desarrollo de los procesos judiciales, con decisiones justas y equitativas, acorde con los preceptos legales, respondiendo a las necesidades cambiantes del mundo y de la sociedad y se caracterizará por el compromiso, el respeto a la ciudadanía, la cultura de servicio, la coordinación interinstitucional y el profesionalismo de los servidores judiciales, todo ello soportado con tecnología de punta y una adecuada infraestructura física que permita la satisfacción de la demanda de justicia.

1.3. PRINCIPIOS Y VALORES

² VISIÓN: Objetivo principal de la institución en el largo plazo que refleja el deseo de la organización.



1.3.1. Principios Éticos

Los principios éticos son normas internas y creencias básicas sobre las formas correctas como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, donde se erige el sistema de valores de las personas o los grupos que se adscriben. Dichas creencias se presentan como postulados que el individuo asume como normas rectoras que orientan sus actuaciones y que no son susceptibles de trasgresión o negociación³.

Por su parte, la ética Pública se refiere *“a la disposición interna de quienes desempeñan funciones públicas para cumplir cabalmente con los postulados y mandatos de la constitución y la Ley acerca de cómo debe ejercitarse dicha función, en términos de eficiencia, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común”*.^{4 5}

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, orienta su comportamiento y función, de acuerdo con los principios de: **Igualdad de trato, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Publicidad**, que están contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991. Estos son:

1.3.2. Principios Constitucionales

- a. **IGUALDAD DE TRATO:** El servidor público no realiza actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la rama judicial. Otorga a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.
- b. **MORALIDAD:** La moralidad es la justicia, entendida como la aplicación escrupulosa de las normas que regulan las relaciones de los individuos o grupos de individuos en cuanto partes del todo social.
- c. **CELERIDAD:** La administración de justicia debe ser pronta y cumplida. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar⁶.
- d. **ECONOMIA:** se encuentra relacionado con el de celeridad, garantiza el ejercicio y tutela de los derechos, el trámite debe permitir cumplir a la Administración cabalmente su función de manera rápida, no debe existir duplicidad de funciones. Es decir, lo que se busca es agilización de trámites en los procesos.
- e. **IMPARCIALIDAD:** todas las actuaciones de los servidores judiciales son imparciales, objetivas y con sujeción a la ley.
- f. **EFICACIA:** los magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, y demás funcionarios y empleados de la Entidad se comprometen a ser los líderes

³ Texto tomado del Código de Ética y Buen Gobierno de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

⁴ Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado. Programa de Eficiencia y Rendición de Cuentas. Pág.

⁵ Ibid.

⁶ Ley 270 de 1.996.



orientadores de la gestión dentro de los principios de la calidad, que permiten una gestión por procesos enmarcada dentro de los principios de control en las entidades públicas. Esta labor es una tarea indelegable.

- g. **PUBLICIDAD:** las actuaciones administrativas son públicas, no existen secretos, no existen negativas en los concernientes al derecho de petición salvo reservas expresas por la Ley.

Adicionalmente, el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra reglada y comprometida con los principios definidos en la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de la Justicia). Estos son:

1.3.3. Principios de la Administración de Justicia

- a. **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:** La administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.
- b. **ACCESO A LA JUSTICIA:** El Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público.
- c. **DERECHO DE DEFENSA:** En toda clase de actuaciones judiciales y administrativas se garantiza, sin excepción alguna, el derecho de defensa, de acuerdo con la Constitución Política, los tratados internacionales vigentes ratificados por Colombia y la Ley.
- d. **CELERIDAD Y ORALIDAD:** La administración de justicia debe ser pronta y cumplida. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Lo mismo se aplicará respecto de los titulares de la función disciplinaria.
- e. **AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE LA RAMA JUDICIAL:** La Rama Judicial es independiente y autónoma en el ejercicio de su función constitucional y legal de administrar justicia. Ningún superior jerárquico en el orden administrativo o jurisdiccional podrá insinuar, exigir, determinar o aconsejar a un funcionario judicial para imponerle las decisiones o criterios que deba adoptar en sus providencias.
- f. **GRATUIDAD:** La administración de justicia será gratuita y su funcionamiento estará a cargo del Estado, sin perjuicio de las expensas, agencias en derecho y costos judiciales.
- g. **EFICIENCIA:** La administración de justicia debe ser eficiente. Los funcionarios y empleados judiciales deben ser diligentes en la sustanciación de los asuntos a su cargo, sin perjuicio de la calidad de los fallos que deban proferir conforme a la competencia que les fije la ley.



- h. **MECANISMOS ALTERNATIVOS:** La ley podrá establecer mecanismos diferentes al proceso judicial para solucionar los conflictos que se presenten entre los asociados y señalará los casos en los cuales habrá lugar al cobro de honorarios por estos servicios.
- i. **RESPECTO DE LOS DERECHOS:** Es deber de los funcionarios judiciales respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el proceso.

Consecuentemente, el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con su naturaleza jurídica, funciones y objetivos ha definido algunos principios que regulan el quehacer institucional, los cuales se ajustan a los preceptos de la Constitución Política y a diferentes normas en materia de control interno. Estos son:

1.3.4. Valores⁷

Los valores constituyen una parte esencial de la cultura organizacional de la Rama judicial que aportan directrices de comportamiento y actitud en la labor diaria de todos los servidores judiciales; son cualidades humanas de los servidores judiciales asociadas a la moral y la ética y se evidencian en todas sus actuaciones y en el cumplimiento de los deberes y obligaciones. A continuación se desarrollan los valores de la Rama Judicial:

- a. **Compromiso.** La Rama Judicial espera que sus servidores judiciales actúen de manera pronta y acertada en pro de adelantar las obligaciones contraídas con la Entidad y desarrollen las actitudes que le permitan cumplir las funciones, actividades y tareas asignadas de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- b. **El respeto a la ciudadanía.** Es el reconocimiento y la aceptación que cada servidor judicial realiza a las cualidades y derechos de los individuos y de la sociedad.
- c. **La cultura de servicio.** Los servidores judiciales prestarán sus servicios en todo momento bajo el modelo de atención ágil, respetuoso y oportuno, diseñado e implementado en todos los niveles de la organización, ofreciendo al cliente interno y externo, una verdadera experiencia que vaya más allá de sus expectativas.
- d. **La coordinación interinstitucional.** Es el concurso y complementariedad entre el gobierno y demás entidades relacionadas con la administración de justicia en el país, para articular, focalizar y optimizar las acciones de apoyo e inversión requeridas, que permitan atender las expectativas de la ciudadanía en materia de acceso, celeridad y calidad de las decisiones judiciales, entre otras. Este valor será evidenciado en el comportamiento de todos los servidores judiciales, de acuerdo a las designaciones puntuales otorgadas.
- e. **El profesionalismo de los servidores judiciales.** Para la Rama Judicial se logra a través de la permanente actualización y capacitación de todos sus servidores judiciales en forma equitativa, en temáticas relacionadas con sus competencias y funciones particulares, para lo cual se organizaran por parte de la entidad cursos,

⁷ Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2015 – 2018. Pags. 25 - 27



talleres, simposios, diplomados, conferencias o cualquier evento relacionado. Este profesionalismo se verá reflejado en la calidad de administración de justicia brindada a los ciudadanos.

- f. **Honestidad.** Se evidencia en el comportamiento y respeto aplicado por los servidores judiciales dentro y fuera de su jornada laboral, de quienes se espera actuaciones apegadas a la verdad, a la autenticidad y a la justicia.
- g. **Creatividad.** Es la capacidad que tiene los servidores judiciales de generar nuevas formas de acción y de plantear propuestas novedosas de solución definitiva a los problemas y/o situaciones del día a día, en pro de hacer más eficiente y eficaz su gestión.

1.3.5. Compromisos Institucionales⁸

Los servidores judiciales se caracterizan por la creencia y aceptación de los valores y las metas de la Rama Judicial, por la disposición a realizar un esfuerzo importante en beneficio de la Entidad y por el deseo de pertenecer a la misma. Los compromisos institucionales de la Rama Judicial son:

- a. **Convivencia pacífica.** Es la capacidad que tienen los servidores judiciales de prestar sus servicios aplicando las normas sobre diversidad, género, comportamentales y de gestión establecidas en la Rama Judicial.
- b. **Disciplina.** Los servidores judiciales mantienen hábitos y reglas personales, con los que desarrollan las actividades asignadas, alcanzando más de lo esperado y adelantando su trabajo y todo aquello en lo que se comprometen, haciéndose merecedores de confianza.
- c. **Dedicación.** Los servidores judiciales se comprometen a dedicar todos sus conocimientos, habilidades y destrezas, así como su atención, esfuerzo y tiempo laboral a la realización de las funciones y actividad asignadas, como aporte al cumplimiento de la misión institucional.
- d. **Lealtad.** Para la Rama Judicial consiste en el cumplimiento de la reglamentación interna y el respeto hacia la organización.
- e. **Trabajo en equipo.** Es la relación entre la asignación de tareas específicas para cada uno de los servidores judiciales intervinientes hacia una gestión común y su aptitud, aporte y colaboración a fin de alcanzar la consecución de la tarea determinada.
- f. **Calidad en la gestión.** Es el óptimo resultado esperado en la gestión de los servidores judiciales, para lo cual es deber de todos implementar y hacer uso adecuado de los modelos de gestión, elementos de oficina, infraestructura física y tecnológica, y demás medios puestos a su disposición para el desarrollo de las actividades.

⁸ Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2015 – 2018. Pags. 27, 29



1.4. DECÁLOGO IBEROAMERICANO PARA UNA JUSTICIA DE CALIDAD (CONTEXTO INTERNACIONAL).

En el contexto internacional el Consejo Superior de la Judicatura manifiesta su compromiso con los preceptos establecidos por la Cumbre Iberoamericana para una justicia de Calidad, enmarcado en el decálogo iberoamericano de justicia.

En este sentido, la calidad de la Justicia debe ser concebida como un eje transversal en el funcionamiento y organización de los Poderes Judiciales Iberoamericanos. Involucra ***no sólo la satisfacción de las necesidades y expectativas de las personas usuarias en relación con el servicio público recibido, sino también incorporar la celeridad, la simplificación y la innovación de los procesos aprovechando eficientemente los recursos disponibles para la mejora continua de la gestión.***

La calidad implica el desarrollo de la normalización de los procesos y de mediciones por medio de la planificación y de indicadores objetivos que permitan una adecuada y oportuna toma de decisiones para lograr una justicia eficaz en el cumplimiento de sus metas, eficiente en la forma y en los recursos empleados para cumplirlas, y efectiva por los resultados que sea capaz de alcanzar.

El desarrollo de los sistemas de gestión integral de la calidad, representan un enorme desafío para poder fortalecer la Justicia democrática que todos anhelamos. Ello debe hacerse dentro de un marco de absoluto respeto a los principios de independencia judicial e imparcialidad, principio de defensa y debido proceso, principios de legalidad y de legitimidad democrática.

El presente Decálogo está compuesto por los siguientes diez enunciados que contienen los principios y orientaciones que pretenden servir de referencia a los sistemas de justicia de los países Iberoamericanos en la formulación de políticas públicas relacionadas con la planificación, los modelos y los métodos que permitan alcanzar la calidad en su gestión y la mejora continua.

- a. **RECONOCER A LA PERSONA USUARIA COMO RAZÓN DE SER DE LA JUSTICIA.** La calidad en el ámbito de la Justicia siempre debe estar orientada al cumplimiento de las expectativas y requerimientos de la persona usuaria. Tiene que dar respuesta a las necesidades de la población con equidad, objetividad y eficiencia. Un sistema de gestión de calidad, debe ser capaz de dar respuesta precisa y oportuna a los conflictos suscitados y susceptibles de ser resueltos con apego al Derecho.
- b. **GARANTIZAR EL ACCESO A UNA JUSTICIA DE CALIDAD COMO DERECHO FUNDAMENTAL.** En todo Estado Democrático de Derecho, debe garantizarse el acceso a una Justicia de calidad respetando siempre los derechos fundamentales de la población, en especial de aquellos grupos más vulnerables.
- c. **DESARROLLAR UNA DEBIDA PLANIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA JUSTICIA.** Para la consecución de las metas es necesario planear, dirigir, organizar y controlar. La calidad implica la toma de decisiones a largo plazo, determinando claramente los objetivos y las estrategias. Deben establecerse planes, metas y plazos con un uso adecuado de los recursos. Se requiere además,



la sistematización, formalización y normalización de las prácticas de gestión donde se establezcan protocolos para la generación, validación y difusión del conocimiento.

- d. **FOMENTAR UNA JUSTICIA CON ENFOQUE SISTÉMICO INTEGRAL.** La gestión de la calidad permite la unificación de esfuerzos con el fin de asegurar la sostenibilidad de los objetivos y metas trazadas. Esta perspectiva de gestión de la calidad como sistema, implica la necesaria coordinación y cooperación. El trabajar articuladamente, permite generar valor al servicio de la administración de justicia.
- e. **RECONOCER EN LA JUSTICIA LA IMPORTANCIA DE SU TALENTO HUMANO.** Una Justicia de calidad debe tener como elemento esencial a su talento humano por ser de vital importancia para crear la sinergia necesaria en su gestión. La organización debe valorarlo en función de la ejecución de sus actividades. Esta debe ser capaz de identificarlo y desarrollarlo mediante la experiencia y el conocimiento. Deben fortalecerse las habilidades, las destrezas, la formación, las actitudes y las competencias personales en procura de la excelencia del servicio público.
- f. **INCENTIVAR EL COMPROMISO Y EL TRABAJO EN EQUIPO EN FUNCIÓN DE LA JUSTICIA.** Quienes integran toda organización de la Justicia, deben identificarse con la persona usuaria, con sus necesidades y comprometerse a brindar una adecuada prestación del servicio público. Ser conscientes de la confianza y la responsabilidad social que tienen depositadas y de la importancia de la Justicia como pilar de la democracia en todo Estado democrático de derecho. Todos los miembros de la organización fomentarán la cultura del trabajo en equipo. Deberán ser garantes de los valores éticos, la vocación de servicio público, la corresponsabilidad y la transparencia en la función pública.
- g. **ESTABLECER LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA COMO REQUISITOS PARA UNA JUSTICIA CONFIABLE Y DE CALIDAD.** La concepción de un Estado Social y Democrático de Derecho, lleva intrínseca la existencia de un sistema de Justicia eficiente donde las personas usuarias tengan la garantía de la tutela de sus derechos. La calidad debe integrar los conceptos de eficiencia y eficacia. El primero de ellos, hace referencia a la optimización de los resultados alcanzados en relación con el uso de los recursos disponibles e invertidos en su consecución. Por otro lado la eficacia, es el logro de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de los requerimientos y expectativas de la persona usuaria.
- h. **REALIZAR LA MEDICIÓN DE RESULTADOS EN LA GESTIÓN DE LA JUSTICIA.** La calidad se mide a través de indicadores que evidencien el cumplimiento de los objetivos planteados. No puede hablarse de calidad si la misma no es constatable, de ahí que sea necesario que los estándares deban estar debidamente tipificados. La calidad y la mejora continua requieren de evidencias, es decir, toda acción implementada debe ser comprobada por un registro que la respalde. En todos los niveles de la organización, las decisiones deben fundamentarse en el análisis de los datos y la información.
- i. **GARANTIZAR UNA JUSTICIA TRANSPARENTE Y CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Una Justicia de calidad debe ser transparente, estar sujeta al escrutinio público y a la rendición de cuentas de sus acciones. La participación de



la sociedad organizada en todas sus formas, debe ser definida mediante mecanismos que garanticen la atención de las aspiraciones y necesidades de la persona usuaria.

- j. **IMPULSAR LA MEJORA CONTINÚA COMO FUNDAMENTO EN LA GESTIÓN DE CALIDAD PARA LA JUSTICIA.** La mejora continua se fundamenta en la evaluación constante de los resultados que permita ajustar las prácticas de gestión a las nuevas necesidades de la persona usuaria y a su vez, fomentar la innovación y el aprendizaje de las prácticas de gestión.

2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SIGCMA

2.1. Misión del SIGCMA⁹

La misión del Consejo Superior de la Judicatura, órgano de gobierno y administración de la Rama Judicial respecto al SIGCMA en relación con el Sistema de Gestión Ambiental, consiste en implementarlo, fortalecerlo y consolidarlo paulatinamente en todas las dependencias administrativas y judiciales para el mejoramiento continuo de la organización.

2.2. Visión del SIGCMA

Se proyecta como un instrumento de gerencia en la Administración de Justicia, esencial para el mejoramiento continuo de las estrategias de planeación, gestión y seguimiento de las políticas públicas de la Rama Judicial. A través del SIGCMA, el Poder Judicial Colombiano, como miembro de la Red Iberoamericana para una Justicia de Calidad, continuará, de acuerdo con los más altos estándares de excelencia, fomentando la investigación, el desarrollo y la innovación en los procesos y procedimientos administrativos y de gerencia de los Despachos Judiciales, con miras a posicionar este sistema en los ámbitos nacional e internacional⁶.

A través del SIGCMA con el Sistema de Gestión Ambiental el Poder Judicial Colombiano, como miembro de la Red Iberoamericana para una Justicia de Calidad, continuará, de acuerdo con los más altos estándares de excelencia, fomentando la investigación, el desarrollo y la innovación en los procesos y procedimientos administrativos y de gerencia de los Despachos Judiciales, con miras a posicionar este sistema en los ámbitos nacional e internacional aplicando en sus procesos y procedimientos estrategias que favorezcan la concientización, formación y preservación del medio ambiente.

3. TERMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones que adopta el Consejo Superior de la Judicatura, en relación con el Sistema de Gestión de Calidad, son aquellos que están contemplados en el numeral 3 de la Norma NTC ISO 9001: 2015

4. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

⁹ Acuerdo PSAA14-10161 de 2014



4.1. **COMPRENSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DE SU CONTEXTO**

A partir de la proclamación de La Constitución Política vigente, el 4 de julio de 1991, se definió en la Carta Magna que Colombia es una república presidencialista, y un Estado unitario con separación de poderes ejecutivo, legislativo y judicial. La constitución política define en el capítulo 1 del título 5 la estructura del estado colombiano mediante la división del poder público en tres ramas: la ejecutiva, la legislativa y la judicial. Sin embargo, dado que existen funciones del estado que estas entidades no cumplen, se nombran los órganos para la realización de estas como son: el Ministerio público, la Contraloría General, el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional, el Banco de la República, la Autoridad Nacional de Televisión y la Comisión Nacional del Servicio Civil, entre otras.¹⁰

En este contexto tenemos en la conformación del Estado Colombiano:

- a. **La Rama Ejecutiva** es la que se encarga de hacer cumplir las leyes, mantener el orden público, organizar los servicios para la población y recaudar impuestos para hacer uso de ellos.

El Presidente de la nación Jefe de Gobierno y cabeza del poder ejecutivo, el cual comparte con un gabinete ministerial. Además es el comandante en jefe de las Fuerzas Militares

El gabinete se compone, además del presidente y el vicepresidente, de los ministros de despacho y los directores de departamentos administrativos.

El presidente es elegido por voto popular directo para un período de cuatro años o menos, en caso de sustitución. La Constitución de 1991 prohibía la reelección presidencial de por vida y con anterioridad era posible la reelección mediata (un ex presidente podía ser reelegido pero el presidente en ejercicio no podía ser reelegido para el período siguiente). Con referendo constitucional en 2005 esta prohibición fue abolida y se legalizó la reelección inmediata por una sola vez. Dos presidentes hicieron uso de ella pudiendo participar en las elecciones desde el cargo.

El vicepresidente se elige por voto popular directo en llave con el presidente. Los ministros y los directores administrativos son cargos de libre nombramiento y remoción por parte del presidente.

También se encuentran los Gobernadores y Alcaldes que son elegidos por voto popular y quienes dentro de sus funciones son las máximas autoridades administrativas en sus respectivos niveles con independencia funcional de la presidencia. Esto quiere decir que no están subordinados a la presidencia en materia de ordenamiento territorial, pero sí en otras materias como en materia de orden público.

- b. **La Rama Legislativa** se encarga de elaborar las leyes y normas. Se caracteriza por un Congreso bicameral formado por el Senado (100 miembros elegidos por circunscripción nacional por un periodo de cuatro años y un número adicional de 2

¹⁰ https://es.wikipedia.org/wiki/Consejo_Superior_de_la_Judicatura



senadores elegidos en circunscripción especial por comunidades indígenas) y la Cámara de Representantes, conformada por ciento sesenta y seis miembros elegidos por 4 años, de los cuales ciento sesenta y uno representan a las circunscripciones territoriales (departamentos y el Distrito Capital). A razón de 2 por cada circunscripción y uno más por cada 250.000 habitantes o fracción mayor de 125.000; los cinco restantes representan a las comunidades afrocolombianas (dos), los indígenas (uno), los colombianos residentes en el exterior (uno) y las minorías políticas (uno).

- c. **La Rama Judicial** se encarga de aplicar la ley de manera justa y resuelve conflictos entre las personas de acuerdo a la ley.

El poder judicial de Colombia empieza a partir de la Constitución Política de 1991. Es conformado por la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, así como los tribunales y juzgados. La Fiscalía General de la Nación que es un organismo independiente adscrito a la rama judicial del Poder Público en Colombia.

Como sabemos a partir de la Constitución Política de 1991 El Consejo Superior de la Judicatura administra la carrera judicial, elabora las listas para la designación de candidatos al ingreso a la misma, vigila y sanciona las conductas de los funcionarios de la rama judicial y de los abogados en el ejercicio de la profesión. Además, elabora el proyecto de presupuesto de la rama y lo ejecuta. Igualmente, dirige los conflictos de competencia entre las diferentes jurisdicciones.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia El **Consejo Superior de la Judicatura** es un organismo público colombiano perteneciente a la Rama Judicial compuesto por seis magistrados, uno elegido por la Corte Constitucional, dos por la Corte Suprema de Justicia y tres por el Consejo de Estado.

En este contexto de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, son funciones específicas del Consejo Superior de la Judicatura:

1. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial que deberá remitirse al Gobierno Nacional, el cual deberá incorporar el proyecto que proponga la Fiscalía General de la Nación.
2. Elaborar el proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial, con su correspondiente Plan de Inversiones y someterlo a la aprobación del Consejo en Pleno.
3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley.
4. Aprobar los proyectos de inversión de la Rama Judicial.
5. Crear, ubicar, redistribuir, fusionar, trasladar, transformar y suprimir Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como crear Salas desconcentradas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de éstos.
6. Fijar la división del territorio para efectos judiciales, tomando en consideración para ello el mejor servicio público.



7. Determinar la estructura y la planta de personal del Consejo Superior de la Judicatura. En ejercicio de esta atribución el Consejo no podrá establecer con cargo al Tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales.
8. Designar a los empleados de la Sala cuya provisión según la ley no corresponda al Director Ejecutivo de Administración Judicial.
9. Determinar la estructura y las plantas de personal de las Corporaciones y Juzgados. Para tal efecto podrá crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la Rama Judicial, determinar sus funciones y señalar los requisitos para su desempeño que no hayan sido fijados por la ley.
10. En ejercicio de esta atribución el Consejo no podrá establecer a cargo del Tesoro obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales.
11. Enviar a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado listas superiores a cinco candidatos para proveer las vacantes de Magistrados que se presenten en estas Corporaciones.
12. Elaborar y presentar a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado listas para la designación de Magistrados de los respectivos Tribunales, de conformidad con las normas sobre carrera judicial.
13. Dictar los reglamentos relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos.
14. Regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador,
15. Cuando lo estime conveniente, establecer servicios administrativos comunes a los diferentes despachos judiciales.
16. Declarar la urgencia manifiesta para contratar de acuerdo con el estatuto de contratación estatal.
17. Dictar los reglamentos sobre seguridad y bienestar social de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, de acuerdo con las leyes que en la materia expida el Congreso de la República.
18. Administrar la Carrera Judicial de acuerdo con las normas constitucionales y la presente ley.
19. Realizar la calificación integral de servicios de los Magistrados de Tribunal.
20. Establecer indicadores de gestión de los despachos judiciales e índices de rendimiento, lo mismo que indicadores de desempeño para los funcionarios y empleados judiciales con fundamento en los cuales se realice su control y evaluación correspondientes. El Consejo adoptará como mínimo los siguientes indicadores básicos de gestión: congestión, retraso, productividad y eficacia.
21. Regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.
22. Establecer el régimen y la remuneración de los Auxiliares de la Justicia.
23. Reglamentar la carrera judicial.
24. Elaborar y desarrollar el plan de formación, capacitación, y adiestramiento de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.
25. Coadyuvar para la protección y seguridad personal de los funcionarios y de la Rama Judicial.
26. Designar al Director de la Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla».
27. Adicionado por el art. 12, Decreto Nacional 2637 de 2004. Fijar los días y horas de servicio de los despachos judiciales.



28. Aprobar los reconocimientos y distinciones que se otorguen a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial por servicios excepcionales prestados en favor de la administración de justicia.
29. Llevar el control del rendimiento y gestión institucional de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Fiscalía General de la Nación. Para tal efecto, practicará visitas generales a estas corporaciones y dependencias, por lo menos una vez al año, con el fin de establecer el estado en que se encuentra el despacho de los asuntos a su cargo y procurar las soluciones a los casos de congestión que se presenten.
30. Elegir al Auditor del Consejo, para un período de dos (2) años. El Auditor no podrá ser reelegido y sólo podrá ser removido por causal de mala conducta.
31. Las demás que le señale la ley.
32. Expedir con sujeción a los criterios generales establecidos en la ley Estatutaria y en las leyes procesales el estatuto sobre expensas, costos.

En este contexto es necesario especificar que La Corte Constitucional, con la Sentencia C-285 de 2016, declaró inexecutable las disposiciones relativas a la administración de la rama Judicial, pues consideró que se violaba el principio de autogobierno judicial y revivió la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dejándolo solo como Consejo Superior de la Judicatura con mayores facultades de carácter administrativo.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de máximo órgano de la administración de la Rama Judicial y por ende garante de las condiciones de calidad para el desarrollo de la función misional de la Rama Judicial de administrar justicia, asumió su compromiso por demostrar su concienciación con el medioambiente con los usuarios internos y externos de la Rama Judicial, tratando de lograr una disminución de la influencia de sus actividades, servicios y productos en el medio ambiente, conforme a su política ambiental y a los objetivos del SIGCMA tal y como se puede evidenciar en los establecidos en los Acuerdos PSAA14-10160 y PSAA14-10161 aprobados por la Alta Dirección, es decir, por el Consejo Superior de la Judicatura.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia se estableció que Podrá haber **Consejos Seccionales de la Judicatura** integrados como lo señale la ley, en cumplimiento de dicha disposición, mediante Acuerdo 24 del 4 de septiembre 1992 modificado por el Acuerdo 03 de marzo de 1993, entre otros se creó el **Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar**, en el artículo 10 del acuerdo en mención se precisó que Las **Direcciones Seccionales de Administración Judicial** son los organismos ejecutivo y operativo del Consejo Seccional del correspondiente Departamento.

Es importante precisar que el efecto de la Sentencia C-285 de 2016, de la Corte Constitucional se hace extensivo a estas Corporaciones en el sentido de que la Sala Administrativa quedo como Consejo Seccional de la Judicatura.

En este contexto de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, son funciones específicas de los Consejos Seccionales de la Judicatura:

"1. Administrar la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura.



- 2. Llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos judiciales mediante los mecanismos e índices correspondientes.*
- 3. Practicar visita general a todos los juzgados de su territorio por lo menos una vez al año, con el fin de establecer el estado en que se encuentra el despacho de los asuntos a su cargo y procurar las soluciones a los casos de congestión que se presenten.*
- 4. Elaborar y presentar a los Tribunales las listas de candidatos para la designación de Jueces en todos los cargos en que deba ser provista una vacante definitiva, conforme a las normas de carrera judicial y conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces.*
- 5. Elaborar e impulsar planes y programas de capacitación, desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior.*
- 6. Ejercer la vigilancia judicial para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de esta Rama.*
- 7. Poner en conocimiento de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria por intermedio de su presidente o de sus miembros, las situaciones y conductas que puedan constituir faltas disciplinarias, así como a las autoridades penales, las que puedan configurar delitos.*
- 8. Realizar la calificación integral de servicios de los jueces en el área de su competencia.*
- 9. Presentar al Consejo Superior de la Judicatura proyectos de inversión para el desarrollo armónico de la infraestructura y adecuada gestión de los despachos judiciales.*
- 10. Elegir a sus dignatarios para períodos de un año.*
- 11. Vigilar que los Magistrados y jueces residan en el lugar que les corresponde pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados, dando cuenta a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*
- 12. Las demás que le señale la ley o el reglamento, o que le delegue a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”*

El consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo Nro. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016 compilo, modifíco y delego unas funciones en los Consejos Seccionales con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, en aspectos como autorización para contratar, redistribución de procesos, reparto, horario, recepción de información, depuración de estadísticas, entre otras, acuerdo que fue adicionado mediante el Acuerdo 10828 del 24 de octubre de 2017 mediante el cual se adiciona un inciso al artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561, relacionado con cuantías de contratación.

La ley 270 de 1996, en su artículo 82, establece que habrá Consejos Seccionales de la Judicatura en las ciudades cabeceras del Distrito Judicial. En el Distrito Judicial del Cesar funciona el Consejo Seccional de la Judicatura con sede en Valledupar



De conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 ejerce en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes Funciones:

- 1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial.*
- 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.*
- 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.*
- 4. Nombrar y remover a los empleados del Consejo Seccional de la Judicatura, excepto los que sean de libre nombramiento y remoción de cada Magistrado y aquéllos cuyo nombramiento corresponda a una Sala.*
- 5. Elaborar y presentar al Consejo Seccional los balances y estados financieros que correspondan.*
- 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.*
- 7. Representar a la Nación-Rama Judicial en los procesos judiciales para lo cual podrá constituir apoderados especiales.*
- 8. Conceder o negar las licencias solicitadas por el personal administrativo en el área de su competencia.*
- 9. Solicitar a las autoridades competentes la adopción de las medidas necesarias para la protección y seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.*
- 10. Enviar al Consejo Superior de la Judicatura a más tardar en el mes de diciembre de cada año, los informes, cómputos y cálculos necesarios para la elaboración del proyecto de presupuesto de la Rama Judicial del año siguiente. Así mismo emitir los informes que en cualquier tiempo requiera dicha Sala; y,*
- 11. Las demás funciones previstas en la ley, los reglamentos y los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.*

Funciones que igualmente fueron objeto de reglamentación en el Acuerdo PSAA09-6203 del 2009 suscrito por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y que corresponde a las labores de apoyo a la gestión judicial, esto es de las Direcciones Seccionales de administración Judicial.

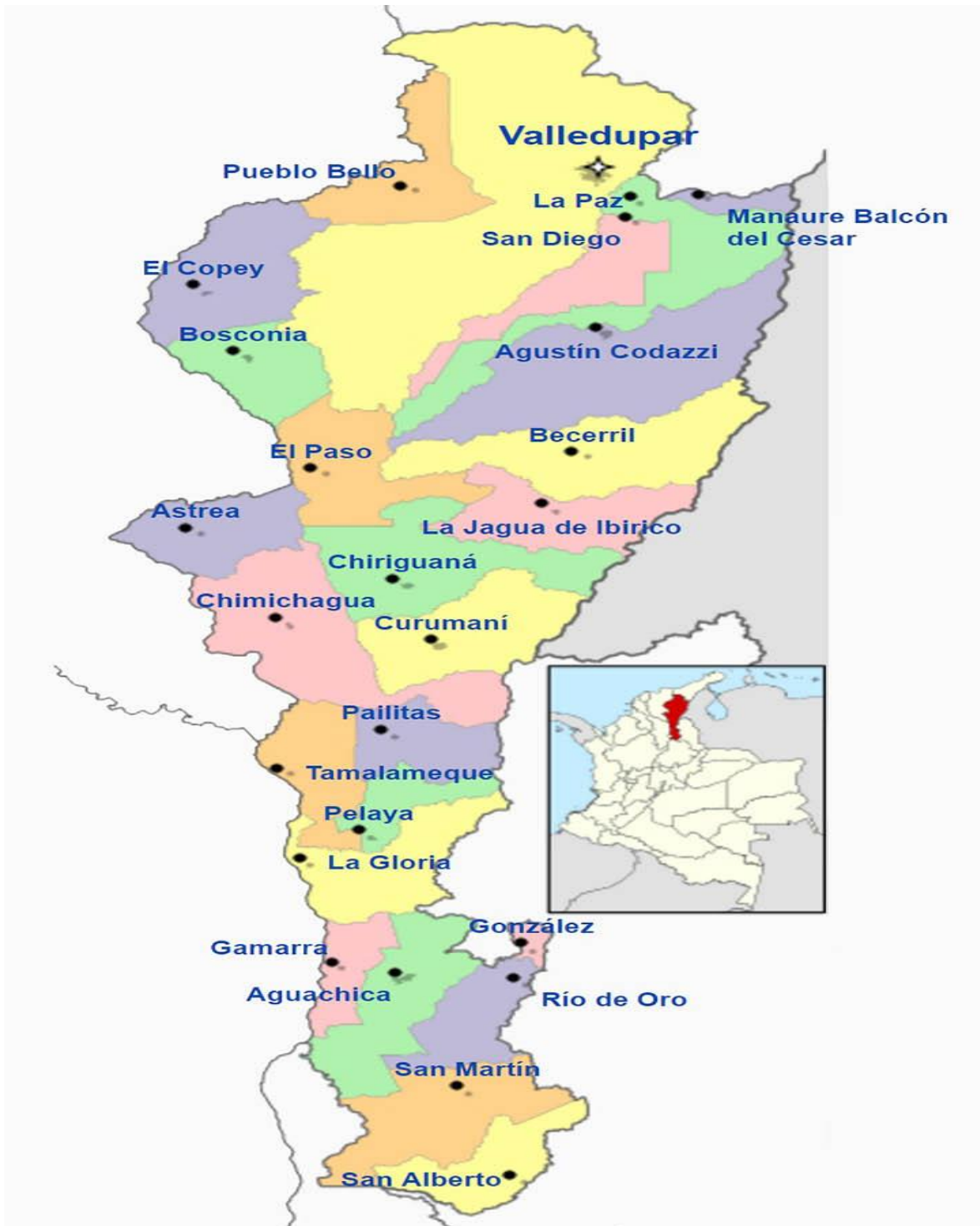
Mediante acuerdo PCSJA17-10851 del 16 de noviembre de 2017, se adiciono un párrafo al artículo 4 del Acuerdo PSAA14-10135 de 2014 por el cual se reglamenta la autorización a que se refiere el numeral 3 del art. 85 y el numeral 3 del art. 99 de la ley



270 de 1996, delegando en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar la facultad de conceder autorización previa al Director Seccional de Valledupar respecto a los contratos para atender requerimientos del Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira.

ASPECTO GEOGRAFICO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR:

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, cumplen sus funciones en el Departamento del Cesar, esto es en los Distritos: Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, los cuales geográficamente se encuentran en el Departamento del mismo nombre, ubicado al nororiente del país, en la llanura del Caribe, el cual limita al norte con los departamentos de la Guajira y Magdalena; al sur con los departamentos de Norte de Santander, Santander y Bolívar; al este con la República de Venezuela y el departamento de Norte de Santander y al oeste con los departamentos del Magdalena y parte de Bolívar.



Su Capital es Valledupar; el Departamento cuenta con 25 Municipios, distribuidos de la siguiente manera:



En la parte norte del Departamento se encuentran ubicados los Municipios de: Valledupar, Pueblo Bello, El Copey, La Paz, San Diego, Manaure, Bosconia, Agustín Codazzi y Becerril, En el Centro del Departamento se encuentran los Municipios de: Astrea, Chimichagua, Chiriguaná, La Jagua de Ibirico, El Paso, Curumaní, Al sur del Departamento encontramos los Municipios de: Pailitas, Tamalameque, Pelaya, La Gloria, Gamarra, Aguachica, González, Río de Oro, San Martín, San Alberto.

Es necesario anotar que los Municipios de Río de Oro y González, no forman parte del Distrito Judicial de Valledupar, sino del Distrito Judicial de Cúcuta, pero geográficamente si pertenecen al Departamento del Cesar y al Distrito Judicial Administrativo del Cesar.

El Departamento del Cesar se encuentra dividido en seis regiones naturales, que representan igual número de zonas ecológicas:

- **Sierra Nevada de Santa Marta**

Ocupa la porción noroccidental del Departamento y es compartida con los Departamentos del Magdalena y La Guajira. Es un sistema montañoso antiguo de edad superior a la de los Andes, por lo que no hay vestigios de vulcanismo y está compuesta por rocas metamórficas con afloramientos ígneos del terciario. Las máximas altitudes de esta zona en territorio cesarense son los picos La Reina y Ojeda con altitudes superiores a los 5300 m.s.n.m. En este sistema se encuentra asentada la cabecera Municipal de Pueblo Bello a 1210 m.s.n.m.

- **Serranía del Perijá**

Recorre la totalidad del Departamento en su zona oriental, siendo el dorso de esta cordillera el límite natural con el Estado del Zulia perteneciente a la República Bolivariana de Venezuela. Nace en el Nudo de Santurbán junto con la Cordillera de Mérida y sigue su recorrido por el norte hasta los límites con La Guajira donde se convierte en los Montes de Oca. Su altitud máxima lo constituye el Cerro Pintado con 3660 m.s.n.m. en jurisdicción del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, sobre esta serranía se encuentran emplazados los Municipios de Manaure Balcón del Cesar (775 m.s.n.m.), González (1342 m.s.n.m.) y Río de Oro (1178 m.s.n.m.).

- **Complejo cenagoso de Zapatoza**

Se ubica en el Centro del Departamento, y hace parte de la Depresión Momposina. En este sector el río Cesar anega un vasto territorio formando un complejo lagunar de agua dulce con espejos de agua de más de 300 km². En este sector se halla asentada la cabecera [municipal de Chimichagua](#).

- **Valle del río Cesar**

Ocupa la parte central del Departamento y hace parte de la Llanura del Caribe, son tierras planas u onduladas con altitudes entre los 50 y 200 m.s.n.m. cubiertas de pastizales y bosque claro. En este sector se encuentran las cabeceras Municipales de Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz, San Diego, Curumaní, Chiriguaná, entre otros.

- **Valle del río Ariguani**



A esta región pertenecen los términos municipales de El Copey y Astrea, es de características fisiográficas similares al Valle del Cesar pero pertenecientes a la Cuenca del Río Ariguani.

- **Valle del Magdalena**

Se localiza al sur del Departamento, y está constituida por zonas bajas y planas cubiertas de bosque denso que en gran parte ha sido transformado en pastizales para dar sustento a una importante cabaña bovina y a una de las comarcas agrícolas más productivas del país. En este sector se halla la segunda ciudad del Departamento, Aguachica.

Clima

El departamento del Cesar posee un clima netamente tropical; sin embargo, dada la elevación de amplios sectores de terreno desde casi el nivel del mar hasta más de 5000 metros de altitud, presenta una gran variedad climática, con todos los pisos térmicos en sus versiones secas y húmedas.

Las zonas más húmedas se localizan en las zonas montañosas del Perijá y la Sierra Nevada de Santa Marta además de la zona sur del Departamento con precipitaciones superiores a los 3000 mm anuales; menos húmedas resultan las planicies de Aguachica y el centro del Departamento (1500-2000 mm); Sectores secos con precipitaciones en torno a los 1000 mm se encuentran en el Valle del Cesar, Codazzi, El Copey, Bosconia y el resto del Departamento; Hay algunos semi desiertos o estepas de corta extensión y de forma aislada en los sectores como Guacoche (Corregimiento de Valledupar) y Las Pitillas (Corregimiento de San Diego).

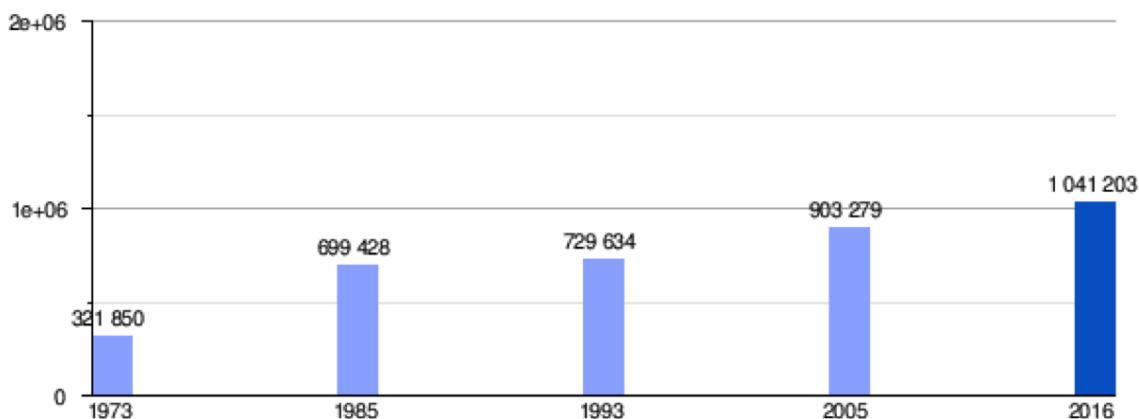
A nivel térmico se presentan fajas de terreno que dan lugar a diversos tipos climáticos; por debajo de los 800 m.s.n.m se encuentra la "Tierra Caliente" donde se asientan los principales centros urbanos como Valledupar, Aguachica, Codazzi y Bosconia, con temperaturas superiores a los 28 °C de media anual, además de la mayoría de la población y las actividades económicas; entre los 800 y 2000 metros de altura se encuentra la "Tierra Templada" donde se encuentran cuatro cabeceras municipales, Pueblo Bello en la Sierra Nevada de Santa Marta con 20 °C de temperatura media, y Manaure, González y Río De Oro con 24 °C, 20 °C y 21 °C respectivamente. En este sector es importante la agricultura en donde además de algunos productos hortícolas como frijol, cebolla y cilantro, se ubican grandes fincas cafeteras, dando al departamento un puesto importante en la producción del grano a nivel Nacional y el primero en la Región Caribe Colombiana. El Piso térmico frío ubicado entre 1800 y 2900 m.s.n.m presenta temperaturas medias anuales entre 17 y 10 °C, encontrándose poco poblado y sin mayor explotación agrícola salvo por algunos poblados como Guatapurí, Nabusímake y Sabana Rubia donde se encuentran plantaciones de papa y mora; por encima se ubican los páramos con temperaturas medias inferiores a 10 °C. La zona de nieves perpetuas se alza a partir de los 4800 m.s.n.m siendo las temperaturas medias inferiores a 0 °C.



División político-administrativa

Cesar tiene 25 territorios distribuidos en cuatro subregiones. El área metropolitana de Valledupar fue creada en 2005 y la conforman los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz, Manaure Balcón del Cesar, San Diego. Está en estudio integrar al área metropolitana los dos municipios sureños de La Guajira.

Demografía



La población en el departamento del Cesar ronda actualmente en 1.041.203 de habitantes, con una densidad poblacional de 40 hab/km²; que sin embargo dista mucho de repartirse de forma homogénea pues la mayor parte se ubica en los extremos norte y sur del Departamento.

Etnografía

- Mestizos y Blancos (82,7%)
- Afrocolombianos y Mulatos (12,1%)
- Indígenas o Amerindios (8,2%)

Economía

Los principales renglones económicos del Cesar son el agropecuario del que deriva un 30% de sus ingresos, el de servicios con el 35% y la minería con el 27% de los mismos (una parte de la minería es explotada de manera ilegal). La ganadería vacuna ocupa un lugar de primer orden, con una población estimada en 1.513.149 cabezas.

El cultivo y procesamiento de algodón, las palmas oleaginosas y otros productos agrícolas alcanzan altos niveles de tecnificación y desarrollo. Cesar es el primer



productor nacional semilla de palma africana y el segundo de arroz. La elaboración de productos lácteos y de grasas de aceites figuran igualmente entre sus principales industrias. También existe una amplia extensión de cultivos de frutas.

En la última década el departamento del Cesar ha tomado un incremento en su economía debido a la explotación de minas de carbón a cielo abierto liderada por la empresa multinacional Drummond, y otros más, principalmente en el municipio de El Paso y La Jagua de Ibirico, siendo últimamente afianzada por el hallazgo de grandes yacimientos en el Sitio Conocido como el Descanso. A partir de 2004, el Cesar se convirtió en el primer productor nacional de Carbón.

Infraestructuras

La cobertura del sistema de acueducto en Cesar para el año 2003 era del 76.8%.

Transporte

El Cesar se encuentra recorrido de sur a norte por la troncal de oriente que comunica con Bogotá y la Región Andina con los principales puertos del Caribe colombiano, A partir del Municipio de Curumaní se bifurca formando una Y, desde donde parte la vía a la Guajira y a Venezuela al Este y la Vía Bosconia - Santa Marta.

El Ferrocarril de la antigua ruta del sol, surca el territorio de sur a Norte. Actualmente sólo funciona en el Cesar el tren de Carga de carbón que conduce la producción hasta el puerto exportador ubicado en Santa Marta.

Cuenta con varias pistas de aterrizaje para aviones, de las cuales la única con operaciones nacionales permanentes se encuentra en el Aeropuerto Alfonso López de Villedupar.

Educación

En 2007 la cobertura neta Básica Primaria era de 86% y la neta Secundaria y media de 80%.

Cultura

El Cesar está poblado por varios grupos humanos, siendo los de mayor número los caribeños (costeños) emplazados desde el centro hacia el norte del Departamento, y los Andinos en el sur y la serranía del Perijá, sin embargo existe actualmente una mayor homogeneización de estos grupos, debido a la gran migración de gentes del sur y de los Santanderes a Villedupar donde se asientan representativas colonias. Existen importantes comunidades indígenas asentadas en el territorio, como los Arhuacos, Koguis y Kankuamos en la Sierra Nevada de Santa Marta, y los Yukpa en la serranía del Perijá. El género representativo de este departamento es el vallenato el cual es centro de festividades en este departamento especialmente en su capital Villedupar.

El departamento del Cesar hace parte de la Región Caribe Colombiana y por tanto sus habitantes son llamados costeños y el acento es el costeño. Sin embargo en municipios como Aguachica, Curumani, Pailitas, San Alberto, San Martín, Rio de Oro González y



Pelaya se hace presente una mezcla entre el dialecto costeño y santandereano dados los asentamientos de santandereanos y nortesantandereanos hacia este departamento.

También al sur del departamento se escuchan ritmos andinos como el pasillo el torbellino la guabina y el bambuco dada la influencia y la cercanía con los departamentos de Norte de Santander y Santander.

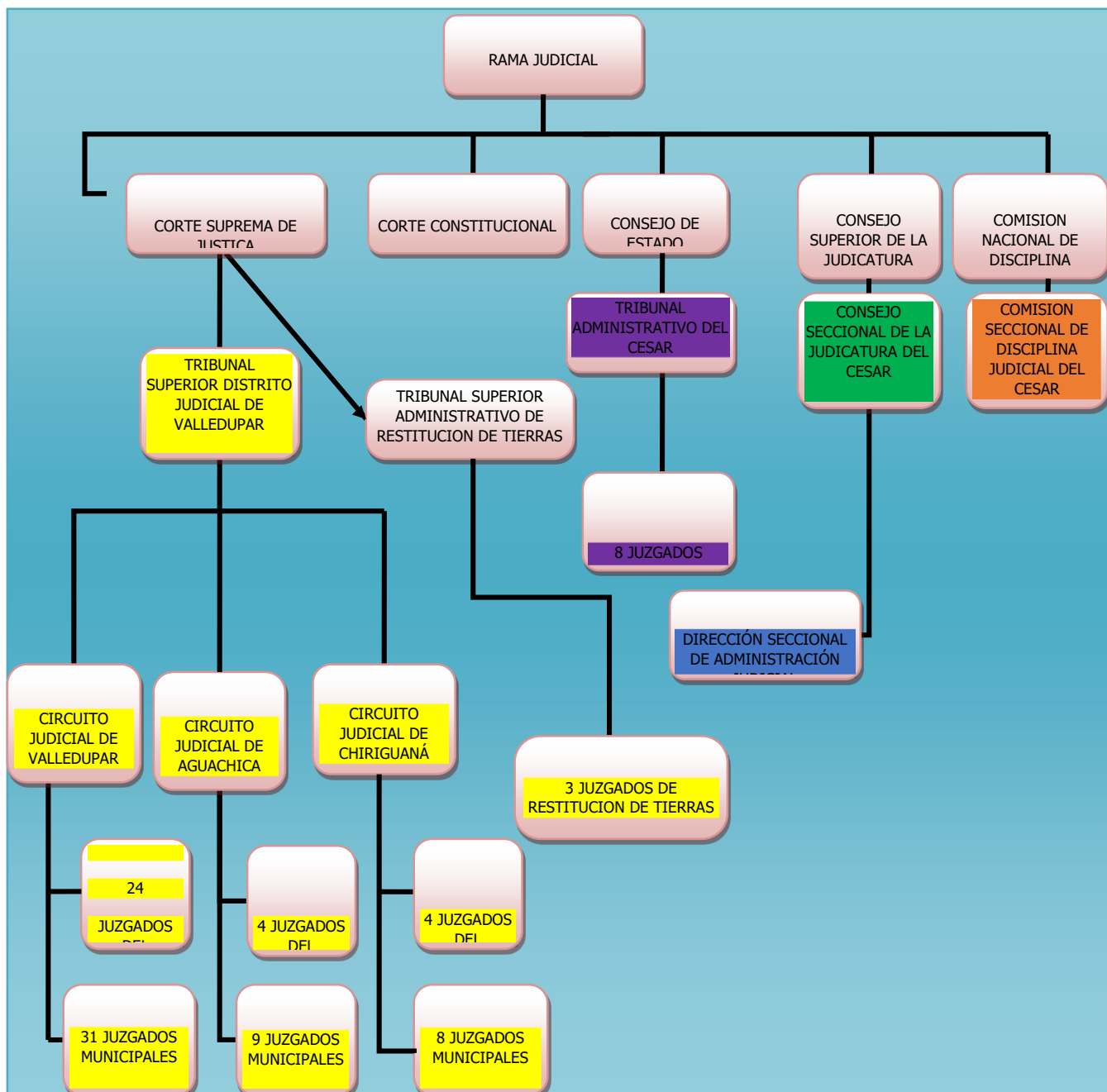
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR Y ADMINISTRATIVO DEL CESAR:

El Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, geográficamente se encuentra en el Departamento del mismo nombre; sin embargo, necesario anotar que los Municipios de Río de Oro y González, no forman parte del Distrito Judicial de Valledupar, sino del Distrito Judicial de Cúcuta, pero geográficamente si pertenecen al Departamento del Cesar.

Para suplir las necesidades de la demanda de justicia de la población del Cesar, la Rama Judicial del Poder Público en este Distrito, cuenta con la siguiente estructura:

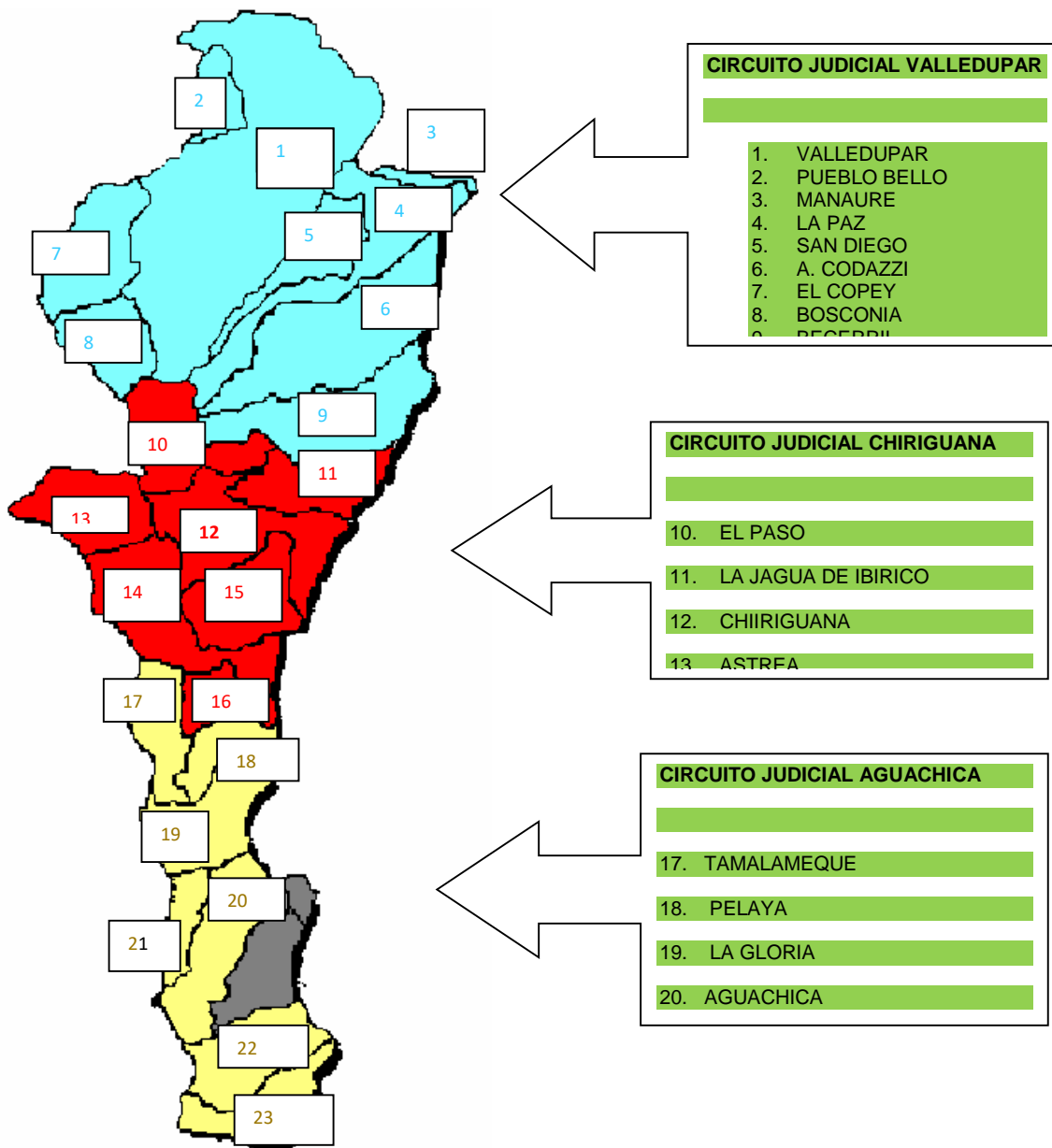


ORGANIGRAMA RAMA JUDICIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL





CIRCUITOS JUDICIALES DEL DISTRITO



CIRCUITO JUDICIAL VALLEDUPAR

- 1. VALLEDUPAR
- 2. PUEBLO BELLO
- 3. MANAURE
- 4. LA PAZ
- 5. SAN DIEGO
- 6. A. CODAZZI
- 7. EL COPEY
- 8. BOSCONIA
- 9. BEGONIA

CIRCUITO JUDICIAL CHIRIGUANA

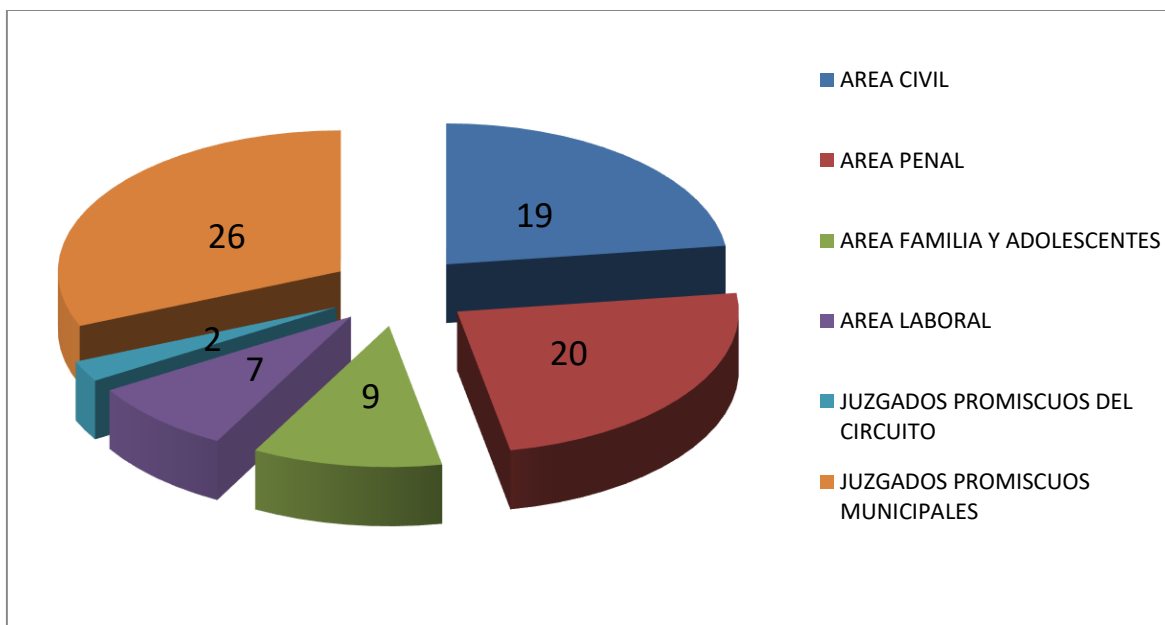
- 10. EL PASO
- 11. LA JAGUA DE IBIRICO
- 12. CHIIRIGUANA
- 13. ASTREA

CIRCUITO JUDICIAL AGUACHICA

- 17. TAMALAMEQUE
- 18. PELAYA
- 19. LA GLORIA
- 20. AGUACHICA



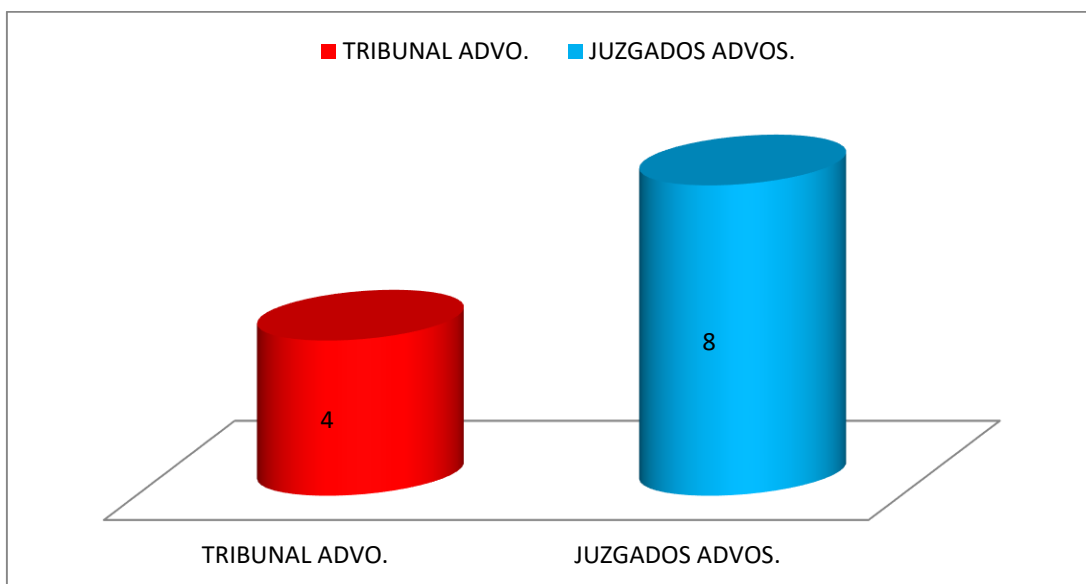
Planta de personal:

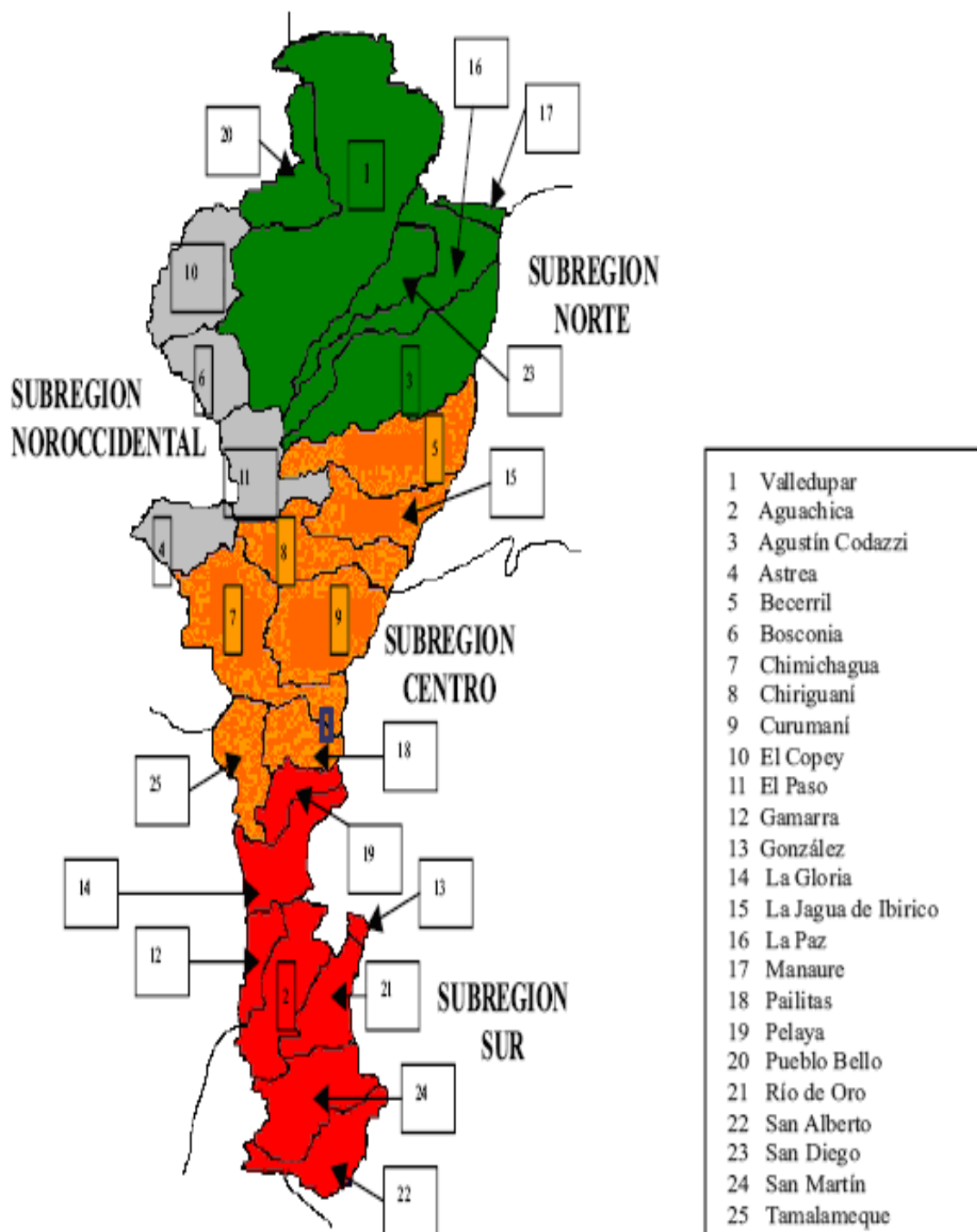


JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

En el Distrito esta Jurisdicción con competencia territorial en la totalidad de los Municipios del Departamento del Cesar, con sede en Valledupar.

Un Tribunal integrado por cuatro (4) Magistrados, sala única y Ocho (08) Juzgados Administrativos permanentes.

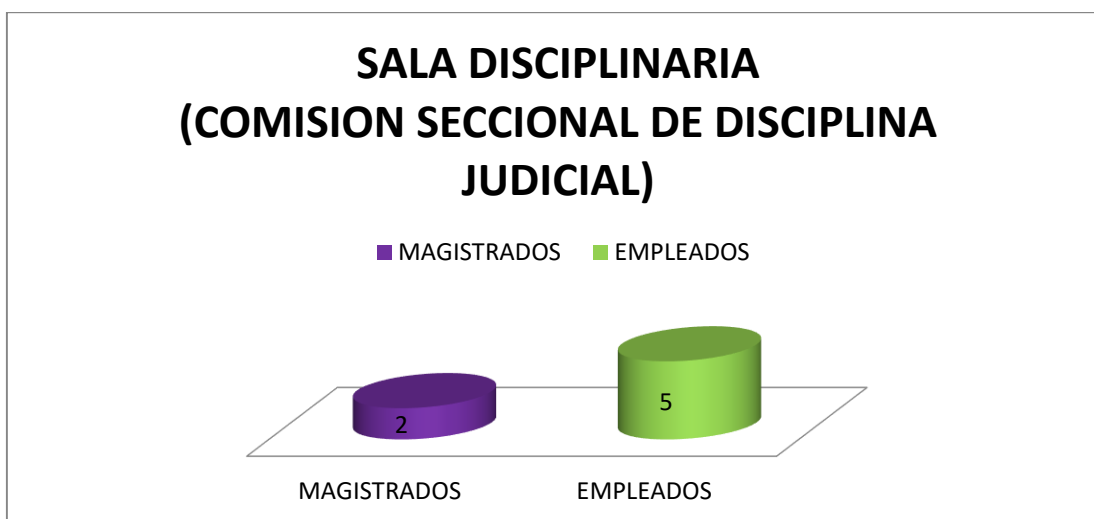






JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA

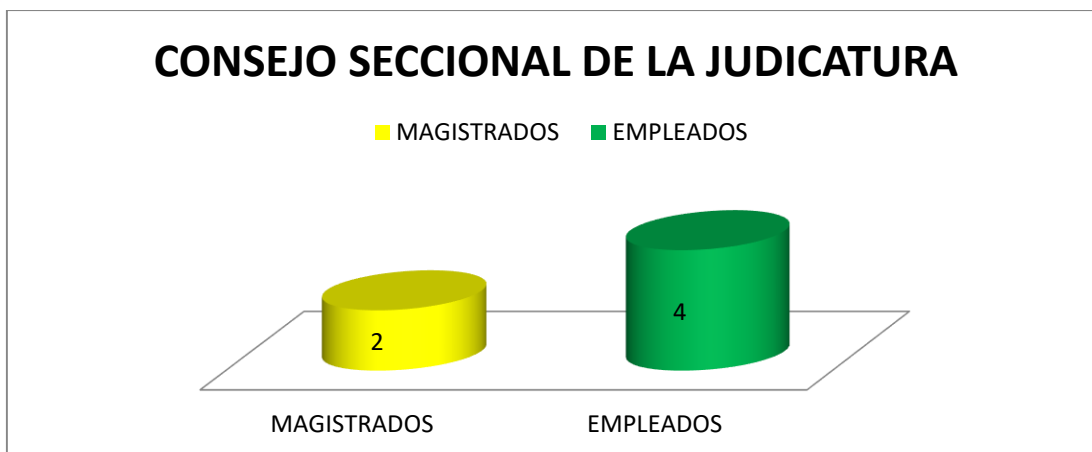
Cuenta con dos Despachos de Magistrado y una Secretaría, con sede en la ciudad de Valledupar, atiende los asuntos de carácter disciplinario adelantados en contra de los Funcionarios Judiciales y Abogados.



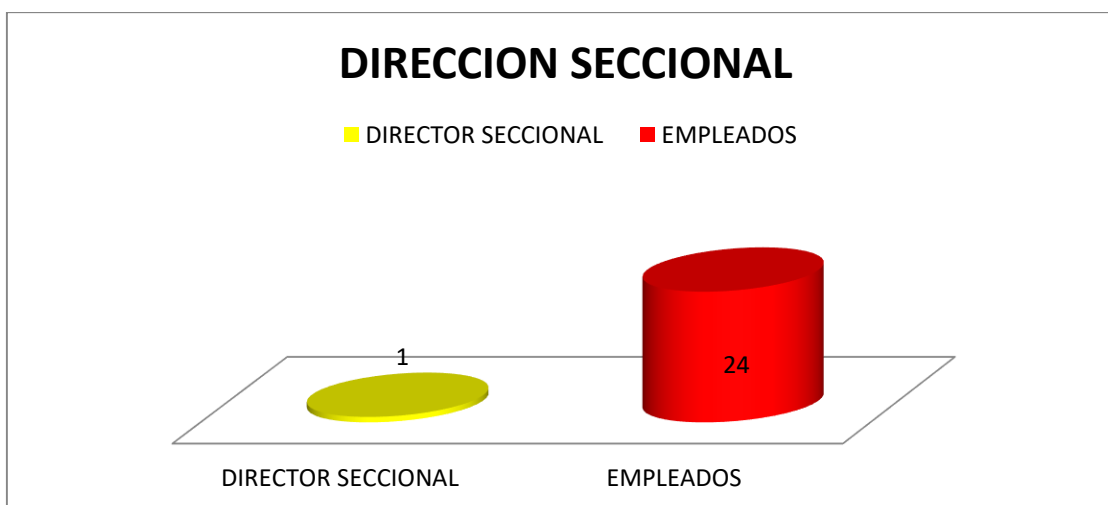
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

La ley 270 de 1996, en su artículo 82, establece que habrá Consejos Seccionales de la Judicatura en las ciudades cabeceras del Distrito Judicial. En el Distrito Judicial del Cesar funciona el Consejo Seccional de la Judicatura con sede en Valledupar.



2.3.5.2 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL



El distrito judicial de Valledupar cuenta con 105 despachos judiciales, con una planta permanente de 441 empleados, 91 Jueces y 14 Magistrados, esto es 546 cargos.

No obstante a partir del 1 de septiembre de 2017, según lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo N° PCSJA17-10718 del 28 de julio de 2017, la Coordinación Administrativa de Riohacha quedó adscrita a esta Dirección Seccional de Valledupar.



Para suplir las necesidades de la demanda de justicia de la población del Departamento del Cesar, la Rama Judicial del Poder Público en este Distrito, cuenta con la siguiente estructura:

4.2 COMPRESIÓN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LAS PARTES INTERESADAS

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA14-161 estableció los objetivos del SIGCMA, a saber:

- a. Garantizar el acceso a la Justicia, reconociendo al usuario como razón de ser de la misma.
- b. Avanzar hacia el enfoque sistémico integral de la Rama Judicial, por medio de la armonización y coordinación de los esfuerzos de los distintos órganos que la integran.
- c. Cumplir los requisitos de los usuarios de conformidad con la Constitución y la Ley.
- d. Incrementar los niveles de satisfacción al usuario, estableciendo metas que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos, a partir del fortalecimiento de las estrategias de planeación, gestión eficaz y eficiente de sus procesos.
- e. Fomentar la cultura organizacional de calidad, control y medio ambiente, orientada a la responsabilidad social y ética del servidor judicial.
- f. Generar las condiciones adecuadas y convenientes necesarias para la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.
- g. Mejorar continuamente el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente "SIGCMA".
- h. Fortalecer continuamente las competencias y el liderazgo del talento humano de la organización.
- i. Reconocer la importancia del talento humano y de la gestión del conocimiento en la Administración de Justicia.
- j. Aprovechar eficientemente los recursos naturales utilizados por la entidad, en especial el uso del papel, el agua y la energía, y gestionar de manera racional los residuos sólidos.
- k. Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales.
- l. Garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales.

Con base se en lo anterior tenemos que:

- 1) las partes interesadas que son pertinentes al Sistema de Gestión de la Calidad en el Consejo Seccional de la Judicatura, haciendo una aproximación para determinar las cuestiones externas e internas pertinentes



con el propósito Institucional y la dirección estratégica se muestran a continuación:

PARTES INTERESADAS			
USUARIOS Y/O PARTES INTERESADAS INTERNAS	Alta Dirección	USUARIOS EXTERNOS	Congreso de la Republica.
	Servidores Judiciales: en relación con todos los procesos, procedimientos del SIGC y por ende con lo tipificado en la Constitución, la Ley 270/96 y de más normas.		Presidencia de la República. Ministerio de Justicia, entidades adscritas y vinculadas :INPEC, Entidades del Orden Nacional <ul style="list-style-type: none">• ICBF Fiscalía General de la Nación Procuraduría General de la Nación Contraloría General de la Republica
			Gobernación, Secretarías, (Gobierno, Planeación) y sus entidades, Contraloría Departamental Alcaldías, Secretarías (Gobierno, Planeación, Secretaria de Salud) y sus entidades, empresas de Servicios Públicos. Personería Municipal Contraloría Municipal
	Sindicatos.		Instituciones y/o personas que vivan cerca de las instalaciones del CSJ (Notaria Tercera, Av Villas, ITEM, Arrendaventas, Despachos Judiciales, Auditoria)
			Usuarios que hacen uso de la administración de Justicia.
			Proveedores.
			Universidades-SENA
			Auxiliares de la Justicia
			Sociedad en General, Comunidades Indígenas (Kankuamos, Arhuaco, Koguis...)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

		Red Iberoamericana de Calidad para la Justicia.
--	--	---



2) Necesidades y Expectativas de las Partes Interesadas:

PARTES INTERESADAS									
USUARIOS INTERNOS									
	TIENE RESPONSABILIDAD LEGAL, OPERATIVA O FISCAL EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD MISIONAL	TIENEN INFLUENCIA PARA IMPEDIR O IMPULSAR LA ACTIVIDAD MISIONAL	PERSONAS Y/O EMPRESAS QUE ESTAN EN EL MARCO DE INFLUENCIA DE LA INSTITUCIÓN	PERSONAS Y/O EMPRESAS QUE DEPENDEN DE LA INSTITUCIÓN	PERSONAS QUE TIENEN REPRESENTACIÓN CLARA DE GRUPOS DE INTERES	NECESIDADES	EXPECTATIVAS	REQUISITOS LEGALES	OTROS REQUISITOS
Alta Dirección	si	si	<p>Congreso de la República;</p> <p>Presidencia de la República;</p> <p>Corte Constitucional;</p> <p>Corte Suprema de Justicia;</p> <p>Consejo de Estado de Estado;</p> <p>Empresas Estatales;</p> <p>El Estado en general.</p>	<p>Empleados y Funcionarios de la Rama Judicial;</p> <p>Los usuarios externos: los ciudadanos que buscan el acceso a la justicia;</p> <p>Los proveedores;</p> <p>La ciudadanía en general.</p>		<p>Compromiso con la Constitución y la Ley.</p> <p>Consolidar y Fortalecer la cultura de la gestión en el CSJ y en todas sus dependencias administrativas y judiciales.</p> <p>Cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con su función misional,</p>	<p>Demostrar el compromiso del cumplimiento de la Constitución y la Ley a través de las Políticas y prácticas Institucionales.</p> <p>Desarrollar los procesos de formación y capacitación que coadyuven en la concientización y consolidación de la cultura de la gestión en el CSJ.</p> <p>No recibir sanciones de ninguna naturaleza por el incumplimiento de requisitos legales acordes con su función misional y de conformidad con las funciones asignadas a cada una de sus Dependencias en el contexto nacional.</p> <p>Fortalecer y consolidar el acceso a la justicia de todos los ciudadanos en igualdad de condiciones.</p> <p>Continuar en la modernización los modelos organizacionales propios de la Institución de tal forma que responda a los retos de la cultura global.</p> <p>Fortalecer la cultura de la gestión del conocimiento para la gestión del cambio en la Organización a través de procesos de formación.</p>	SI	SI



USUARIOS INTERNOS									
PARTES INTERESADAS	TIENE RESPONSABILIDAD LEGAL, OPERATIVA O FISCAL EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD MISIONAL	TIENEN INFLUENCIA PARA IMPEDIR O IMPULSAR LA ACTIVIDAD MISIONAL	PERSONAS Y/O EMPRESAS QUE ESTAN EN EL MARCO DE INFLUENCIA DE LA INSTITUCIÓN	PERSONAS Y/O EMPRESAS QUE DEPENDEN DE LA INSTITUCIÓN	PERSONAS QUE TIENEN REPRESENTACIÓN CLARA DE GRUPOS DE INTERES	NECESIDADES	EXPECTATIVAS	REQUISITOS LEGALES	OTROS REQUISITOS



<p>Funcionarios y Empleados: en relación con todos los procesos, procedimientos del SIGC y por ende con lo tipificado en la Constitución, la Ley 270/96 y de más normas.</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>			<p>La incorporación en las Políticas Institucionales de los desarrollos en materia jurídica relacionados con seguridad laboral, desarrollo personal y profesional y satisfacción de los empleados que laboran en y con la Rama Judicial: Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>La sensibilización y socialización de éstas políticas al interior de la Institución a través de la EJRL y/o a través de la ARL.</p> <p>La capacitación permanente de los Grupos Focales: Brigadistas, Grupos de Emergencias, etc.</p>	<p>Contar con los actos administrativos que incorporen los desarrollos jurídicos en materia de seguridad laboral, desarrollo laboral y profesional y satisfacción de los empleados de la Rama Judicial CSJ.</p> <p>El desarrollo de procesos de capacitación y formación en estas temáticas a través de la ARL y de la EJRLB y/o de la Coordinación Nacional del SIGCMA.</p> <p>Realizar encuentros y procesos de capacitación con los Grupos Focales: Brigadistas, para mantenerlos actualizados respecto a los procesos específicos relacionados con las temáticas propias del SIGCMA y los requisitos legales que se desprenden de la Ley 270/96.</p>	<p>si</p>	<p>si</p>
--	-----------	-----------	-----------	-----------	--	--	--	--	-----------	-----------



PARTES INTERESADAS

USUARIOS INTERNOS

	TIENE RESPONSABILIDAD LEGAL, OPERATIVA O FISCAL EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD MISIONAL	TIENEN INFLUENCIA PARA IMPEDIR O IMPULSAR LA ACTIVIDAD MISIONAL	PERSONAS Y/O EMPRESAS QUE ESTAN EN EL MARCO DE INFLUENCIA DE LA INSTITUCIÓN	PERSONAS Y/O EMPRESAS QUE DEPENDEN DE LA INSTITUCIÓN	PERSONAS QUE TIENEN REPRESENTACIÓN CLARA DE GRUPOS DE INTERES	NECESIDADES	EXPECTATIVAS	REQUISITOS LEGALES	OTROS REQUISITOS
Sindicatos.	si	si	Los funcionarios y Empleados. Los usuarios del Sistema de Justicia.		si	Lograr que los representantes de los Grupos Sindicales tengan conciencia de la necesidad de implementar e implantar los Sistemas de Gestión de Calidad en la Rama Judicial cuyo alcance impacte los Despachos y Dependencias Judiciales.	Llegar a acuerdos estratégicos con las Organizaciones Sindicales de la Rama Judicial para la implementación e implantación de los Sistemas de Gestión de Calidad en los Despachos y Oficinas Judiciales. Lograr la interiorización de la calidad en cada uno de los empleados y funcionarios de la Rama Judicial, de tal forma que impacte positivamente su desempeño laboral y la atención a los usuarios internos y externos.	si	si



PARTES INTERESADAS

USUARIOS EXTERNOS

	TIENE RESPONSABILIDAD LEGAL, OPERATIVA O FISCAL EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD MISIONAL	TIENEN INFLUENCIA PARA IMPEDIR O IMPULSAR LA ACTIVIDAD MISIONAL	PERSONAS Y/O EMPRESAS QUE ESTAN EN EL MARCO DE INFLUENCIA DE LA INSTITUCIÓN	PERSONAS Y/O EMPRESAS QUE DEPENDEN DE LA INSTITUCIÓN	PERSONAS QUE TIENEN REPRESENTACIÓN CLARA DE GRUPOS DE INTERES	NECESIDADES	EXPECTATIVAS	REQUISITOS LEGALES	OTROS REQUISITOS
Congreso de la Republica.	si	si	El Estado Colombiano.	El Estado Colombiano.		Expedir normas que favorezcan el desarrollo armónico y por ende la cultura de la calidad al interior del Estado Colombiano y la refundación de acuerdos internacionales en la materia, de acuerdo con la Constitución y la Ley.	Contar con marcos normativos que favorezcan el desarrollo armónico y por ende la cultura de la calidad en el País y la articulación de las mismas desde la función misional del CSJ. La asignación de los recursos necesarios para el fortalecimiento y consolidación de los compromisos misionales en el contexto local.	si	si
Presidencia de la República.	si	si	El estado Colombiano.			La expedición de Políticas que favorezcan el fortalecimiento y consolidación de la cultura y desarrollo armónico de la cultura de la calidad en la Rama Judicial y la apropiación de los recursos necesarios para el desarrollo de estas políticas.	La materialización de estas políticas en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial con apropiación de los recursos necesarios para el desarrollo, fortalecimiento y consolidación de la Política de Gestión De la Calidad en la Rama Judicial.		
Gobernación de Cesar y sus entidades.	si	si	Departamento	Departamento		Cofinanciar el diseño para la construcción de la Segunda Torre del Palacio de Justicia Asumir el Pago de arrendamiento de las instalaciones físicas para el funcionamiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	La asignación de los recursos necesarios para el fortalecimiento y consolidación de los compromisos misionales en el contexto departamental	si	



PARTES INTERESADAS

USUARIOS EXTERNOS

	TIENE RESPONSABILIDAD LEGAL, OPERATIVA O FISCAL EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD MISIONAL	TIENEN INFLUENCIA PARA IMPEDIR O IMPULSAR LA ACTIVIDAD MISIONAL	PERSONAS Y/O EMPRESAS QUE ESTAN EN EL MARCO DE INFLUENCIA DE LA INSTITUCIÓN	PERSONAS Y/O EMPRESAS QUE DEPENDEN DE LA INSTITUCIÓN	PERSONAS QUE TIENEN REPRESENTACIÓN CLARA DE GRUPOS DE INTERES	NECESIDADES	EXPECTATIVAS	REQUISITOS LEGALES	OTROS REQUISITOS
Alcaldía Municipal de Valledupar	si	si	El Municipio	El Municipio		Cofinanciar el diseño para la construcción de la Segunda Torre del Palacio de Justicia	La asignación de los recursos necesarios para el fortalecimiento y consolidación de los compromisos misionales en el contexto departamental	si	
Alcaldías (San Martín, Gamarra)	SI	SI	Los Municipios	Los Municipios		Facilitar instalaciones Físicas para el Funcionamiento de Despachos Judiciales	La asignación de los recursos necesarios para el funcionamiento de despachos judiciales en el Municipio	si	
Instituciones y/o personas que vivan cerca de las instalaciones del CSJ (Notaria Tercera, Av Villas, ITEM, Arrendaventas, Despachos Judiciales, Auditoría)	si	no				Realizar acuerdos que permitan un uso armónico del inmueble por los arrendatarios y vecinos	Favorecer la recertificación del Sistema de Gestión de Calidad del CSJ teniendo en cuenta las expectativas para el mantenimiento del sistema por parte de las instituciones y/o personas que viven cerca de las instalaciones objeto de influencia del CSJ a través del trabajo colaborativo, dentro del marco legal establecido.	si	si



PARTES INTERESADAS

USUARIOS EXTERNOS

	TIENE RESPONSABILIDAD LEGAL, OPERATIVA O FISCAL EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD MISIONAL	TIENEN INFLUENCIA PARA IMPEDIR O IMPULSAR LA ACTIVIDAD MISIONAL	PERSONAS Y/O EMPRESAS QUE ESTAN EN EL MARCO DE INFLUENCIA DE LA INSTITUCIÓN	PERSONAS Y/O EMPRESAS QUE DEPENDEN DE LA INSTITUCIÓN	PERSONAS QUE TIENEN REPRESENTACIÓN CLARA DE GRUPOS DE INTERES	NECESIDADES	EXPECTATIVAS	REQUISITOS LEGALES	OTROS REQUISITOS
Proveedores				si		<p>Crear conciencia en el sector público y las empresas que contratan con él de la necesidad de implementar e implantar los Sistemas de Gestión de Calidad y ofrecer servicios de calidad. Reducir los impactos, disminuyendo la huella ambiental en los productos adquiridos desde el proceso industrial del proveedor considerando que contamos con un sistema integrado.</p> <p>Incentivar la competitividad en el mercado nacional, demostrando desde lo público un modelo de compras amigables con el medio ambiente, considerando que contamos con un sistema integrado.</p>	<p>Cuantificar la reducción de consumo de los recursos tales como luminarias, papel, agua, tecnológicos, mobiliarios entre otros. Con la intención de usar fuentes energéticas renovables a futuro.</p> <p>Direccionar la escogencia del contratista, compra de bienes y servicios que utilizan de manera más eficiente los sistemas de gestión en sus organizaciones y que están debidamente certificados.</p> <p>Dar cumplimiento a todas las políticas anticorrupción del Estado Colombiano.</p>		X



PARTES INTERESADAS

USUARIOS EXTERNOS

	TIENE RESPONSABILIDAD LEGAL, OPERATIVA O FISCAL EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD MISIONAL	TIENEN INFLUENCIA PARA IMPEDIR O IMPULSAR LA ACTIVIDAD MISIONAL	PERSONAS Y/O EMPRESAS QUE ESTAN EN EL MARCO DE INFLUENCIA DE LA INSTITUCIÓN	PERSONAS Y/O EMPRESAS QUE DEPENDEN DE LA INSTITUCIÓN	PERSONAS QUE TIENEN REPRESENTACIÓN CLARA DE GRUPOS DE INTERES	NECESIDADES	EXPECTATIVAS	REQUISITOS LEGALES	OTROS REQUISITOS
							<p>Mejorar la imagen del sector Justicia frente a los usuarios tanto internos como externos en relación con la función misional asignada.</p> <p>Reducir los riesgos de incumplimiento legal relacionadas con las funciones misionales en todos los órdenes asociados a las funciones específicas del CSJ,</p>		
Sociedad en General.	X	X				No afectar la calidad de vida de la sociedad en relación con la cultura de la gestión de calidad y la respuesta que el usuario tanto interno como externo espera del CSJ..	Favorecer el mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad del CSJ teniendo en cuenta las expectativas de la sociedad para el mantenimiento y consolidación de la cultura de la calidad en toda su gestión por parte de la sociedad en general.	X	X
Universidades UPC, UDES, AREA ANDINA, SENA	x	x				<p>Desarrollar prácticas profesionales, pasantías, investigación de carácter administrativo o jurídico.</p> <p>Desarrollar convenios de carácter académico con entidades públicas del Departamento</p>	<p>Permitir la realización de prácticas profesionales, pasantías, investigación que permita la articulación con el conocimiento e innovaciones en áreas administrativas y jurídicas.</p> <p>Mediante acuerdos interinstitucionales desarrollar intercambio de conocimientos académicos e institucionales.</p>		



PARTES INTERESADAS

USUARIOS EXTERNOS

	TIENE RESPONSABILIDAD LEGAL, OPERATIVA O FISCAL EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD MISIONAL	TIENEN INFLUENCIA PARA IMPEDIR O IMPULSAR LA ACTIVIDAD MISIONAL	PERSONAS Y/O EMPRESAS QUE ESTAN EN EL MARCO DE INFLUENCIA DE LA INSTITUCIÓN	PERSONAS Y/O EMPRESAS QUE DEPENDEN DE LA INSTITUCIÓN	PERSONAS QUE TIENEN REPRESENTACIÓN CLARA DE GRUPOS DE INTERES	NECESIDADES	EXPECTATIVAS	REQUISITOS LEGALES	OTROS REQUISITOS
Auxiliares de la Justicia	X	X				Contar con un listado de Auxiliares de la justicia para el desarrollo de actividades de apoyo en la gestión judicial	Contribuir al impulso y tramite de la gestión judicial	x	
Dirección Seccional de Fiscalía			X			Asumir el costo de los servicios públicos y mantenimiento causados en virtud del área que ocupan el Edificio del Palacio de Justicia de Valledupar	Reubicar a las Fiscalías que actualmente ocupan parte de las instalaciones del Palacio de Justicia de Valledupar en sedes administradas por su propia entidad.		
Red Iberoamericana de Calidad para la Justicia.					X	Articular las políticas y procesos en materia de calidad en el marco de la Red Iberoamericana de Calidad para la Justicia.	Generar políticas y mecanismos que coadyuven a la gestión de estrategias para el fortalecimiento y consolidación de la cultura de la calidad en todos los procesos en el marco de la Red Iberoamericana de Calidad para la Justicia.		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA